Concurso de Oferta Nº 35/2015
"CONTRACION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y AERONAVE"

CONTRATO Nº 42/15

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), domiciliada en Tacuary Nº 276, esq. Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representado en este acto por el **Lic. GUSTAVO ADOLFO ORTIZ CAREAGA**, con CEDULA DE IDENTIDAD Nº 1.278.151, Director General de la U.O.C. en su carácter de Representante del INDERT, según Resolución P. Nº 3546/2015, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S. A.**, domiciliada en la Avda. Boggiani N° 5848 c/ R.I.6 Boquerón, de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS**, con Cédula de Identidad N° 364.799, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante **EL ASEGURADOR**; denominado en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contratación de Seguros para Vehículos y Aeronave"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de seguros para las coberturas de ***Vehículos*** **y Aeronave** de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Las Pólizas de Seguros emitidas por la aseguradora para la presente contratación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

en las cláusulas del contrato.----------

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico **260**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. **400.000.000**(Guaraníes cuatrocientos millones). ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento a Concurso de Ofertas Nº 35/15 **Contratación de Seguro para Vehículos y Aeronave**, convocado por el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, según Resolución **N° 3949/15.** La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 4593/15.** ----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será por el plazo de **12 (doce) meses**, desde la firma del contrato y **hasta 00:00 hs. de la fecha de vencimiento**.----------
2. En lo demás el presente contrato entrara en vigencia inmediata después haber sido suscripto por las partes.----------
3. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 (cinco) días Hábiles de la firma del presente contrato, pero estos tendrán vigencia desde la firma de este contrato.---

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

1. El pago será a crédito y se realizará dentro de los 60 (sesenta) días como máximo, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente disponibles.----------
2. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la ASEGURADORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------
3. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs. 396.000.000**.- (Guaraníes trescientos noventa y seis millones), IVA incluido, que *será afectado íntegramente en el ejercicio fiscal 2015*, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la ASEGURADORA, y adjudicada por Resolución, cuyos Lotes se detallan a continuación:

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lote	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	
								Precio Unitario	Precio Total
1	84131503-001	SEGURO DE AUTOMOVIL (Cobertura CTR)	ASEPASA	Nacional	unidad	Evento	1	253.000.000	253.000.000
2	84131505-001	SEGURO DE AERONAVE (Cobertura CTR)	ASEPASA	Nacional	unidad	Evento	1	55.000.000	55.000.000
3	84131503-001	SEGURO DE AUTOMOVIL (Cobertura RC)	ASEPASA	Nacional	unidad	Evento	1	49.500.000	49.500.000
4	84131503-001	SEGURO DE MOTOCICLETA (Accidentes Personales)	ASEPSA	Nacional	unidad	Evento	1	38.500.000	38.500.000
TOTAL									396.000.000

4. LA ASEGURADORA, presentará la solicitud de pago a través de la Mesa de Entrada de Pagos por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas correspondientes a cada lote adjudicado, que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos:

a) Identificación de la CONTRATANTE,

b) El concepto bien especificado

c) Número de contrato,

d) La modalidad de la contratación

e) El Acta de Recepción de las Pólizas de Cobertura de los bienes de la CONTRATANTE, con la expresa aclaración de que se hallan conforme a lo convenido y adjudicado.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de LA ASEGURADORA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria, o en su efecto el pago se hará en ventanilla de la Tesorería del INDERT en días hábiles.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · INDERT · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS BIENES ASEGURADOS.

LISTADO DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y AVIONETA, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, A ASEGURAR
COBERTURA: CONTRA TODO RIESGO

TIPO	MOVIL Nº	MARCA	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	CHAPA Nº	RASP Nº
AUTOMOVIL	B-06	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q013216	8A1LBM525CL992327	2012	BKJ 269	E-0002890
AUTOMOVIL	B-07	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q013287	8A1LBM525CL109678	2012	EAG 912	E-0002891
AUTOMOVIL	B-08	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q011576	8A1LBMC25CL860890	2012	EAG 914	E-0002892
AUTOMOVIL	B-09	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q013341	8A1LBM525CL993114	2012	BKH 954	E-0002893
AUTOMOVIL	B-10	RENAULT SYMBOL	K4MD674Q013344	8A1LBM525CL993338	2012	BKJ 009	E-0002894
CAMION	B-28	FOTON AUMAN I 180P	HC528640WA12	LVBVJPGN1BH019547	2011	EAH 395	E-0002788
CAMION	B-29	FOTON AUMAN I 180P	HC537371WA12	LVBVJPGN6CH105373	2011	BKT 009	E-0002789
CAMION	B-30	FOTON AUMAN I 180P	HC530255WA12	LVBVJPGNXBH023841	2011	EAH 376	E-0002790
CAMION	B-31	FOTON AUMAN I 180P	HC539122WA12	LVBVJPGN8BH023840	2011	BLA 338	E-0002791
CAMION	B-32	FOTON AUMAN I 180P	HC521651WA12	LVBVJPGN6BH016885	2011	BKT 445	E-0002792
CAMION	B-33	FOTON AUMAN I 180P	HC514835WA12	LVBVJPGNXBH011267	2011	BKO 866	E-0002793
CAMION	B-34	FOTON AUMAN I 180P	HC529560WA12	LVBVJPGN4CH105372	2011	EAH 380	E-0002794
CAMION	B-35	FOTON AUMAN I 180P	HC528639WA12	LVBVJPGNXBH019546	2011	EAH 388	E-0002795
CAMIONETA	S/N	HYUNDAY STA. FE 4X4	DHEB8661049	KMHS481WP90437252	2009	EAF - 073	E-0002952
CAMIONETA	S/N	KIA SPORTAGE	D4HAEH216456	KNAPC813DF7686190	2015	BTK 782	EN TRAMITE
CAMIONETA	B-01	ISUZU DIMAX LS 4x4	NºJL7467	MPATFS85HCT102078	2012	EAH-877	E-0002782
CAMIONETA	B-02	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7470	MPATFS85HCT102079	2012	EAH-875	E-0002839
CAMIONETA	B-03	ISUZU DIMAX LS 4x4	JL7475	MPATFS85HCT102075	2012	EAH-872	E-0002831
CAMIONETA	B-04	ISUZU DIMAX LS 4X4	JL7478	MPATFS85HCT102076	2012	BNS178	E-0002800
CAMIONETA	B-05	ISUZU DIMAX LS 4x4	NºJL7474	MPATFS85HCT102077	2012	EAH-873	E-0002783
CAMIONETA	B-11	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30294881K	JN1CNUD22Z0021478	2012	BJO-606	E-0002881
CAMIONETA	B-12	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30291233K	JN1CNUD22Z0021319	2012	EAG-682	E-0002885
CAMIONETA	B-13	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30286248K	JN1CNUD22Z0021131	2012	EAG-698	E-0002886
CAMIONETA	B-14	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295916K	JN1CNUD22Z0021514	2012	EAG-689	E-0002853
CAMIONETA	B-15	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295051K	JN1CNUD22Z0021483	2012	EAG-700	E-0002887
CAMIONETA	B-16	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295382K	JN1CNUD22Z0021496	2012	EAG-691	E-0002882
CAMIONETA	B-17	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30296278K	JN1CNUD22Z0021538	2012	EAG-690	E-0002883
CAMIONETA	B-18	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30292355K	JN1CNUD22Z0021369	2012	EAG-699	E-0002888

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

CAMIONETA	B-19	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295151K	JN1CNUD22Z0021488	2012	EAG-680	E-0002889
CAMIONETA	B-20	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30290235K	JN1CNUD22Z0021312	2012	EAG-692	E-0002879
CAMIONETA	B-21	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30294638K	JN1CNUD22Z0021451	2012	EAG-696	E-0002813
CAMIONETA	B-22	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30288568K	JN1CNUD22Z0021216	2012	EAG-687	E-0002884
CAMIONETA	B-23	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30287529K	JN1CNUD22Z0021174	2012	EAG-683	E-0002880
CAMIONETA	B-24	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30293539K	JN1CNUD22Z0021412	2012	EAG-695	E-0002823
CAMIONETA	B-25	NISSAN FRONTIER 4X4	ZD30295983K	JN1CNUD22Z0021531	2012	EAG-686	E-0002846
CAMIONETA	S/N	MITSUBISHI L 200 4X4	4D56-CM1116	93XGNK7409C-955988	2009	EAF 763	E-0002905
MINIBUS	B-26	HYUNDAY H-1	D4BHC002784	KMJWA37HACU452704	2012	EAH 874	E-0002796
MINIBUS	B-27	HYUNDAY H-1	D4BHC002564	KMJWA37HACU452485	2012	EAH 869	E-0002797
AVIONETA BIMOTOR	**S/N**	**CESSNA 310**	**565962 y 565972**	**-**	**1981**	**TANGO ZPTVI**	**-**
MOTOCICLETA	1	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454607	9PEAEGE58CLGY0487	2012	862 EAC	E-0002826
MOTOCICLETA	2	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454608	9PEAEGE54CLGY0499	2012	860 EAC	E-0002824
MOTOCICLETA	3	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454286	9PEAEGE50CLGY0516	2012	864 EAC	E-0002838
MOTOCICLETA	4	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454655	9PEAEGE50CLGY0550	2012	852 EAC	E-0002819
MOTOCICLETA	5	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454515	9PEAEGE52CLGY0534	2012	861 EAC	E-0002828
MOTOCICLETA	6	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454373	9PEAEGE52CLGY0517	2012	863 EAC	E-0002832
MOTOCICLETA	7	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454535	9PEAEGE56CLGY0312	2012	859 EAC	E-0002825
MOTOCICLETA	8	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454235	9PEAEGE55CLGY0544	2012	846 EAC	E-0002820
MOTOCICLETA	9	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454295	9PEAEGE59CLGY0420	2012	854 EAC	E-0002859
MOTOCICLETA	10	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454744	9PEAEGE5XCLGY0328	2012	868 EAC	E-0002840
MOTOCICLETA	11	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454357	9PEAEGE59CLGY0532	2012	848 EAC	E-0002860
MOTOCICLETA	12	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454419	9PEAEGE58CLGY0425	2012	850 EAC	E-0002829
MOTOCICLETA	13	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454297	9PEAEGE57CLGY0352	2012	865 EAC	E-0002809
MOTOCICLETA	14	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454569	9PEAEGE59CLGY0546	2012	869 EAC	E-0002822
MOTOCICLETA	15	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454741	9PEAEGE57CLGY0500	2012	844 EAC	E-0002861
MOTOCICLETA	16	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454356	9PEAEGE53CLGY0493	2012	858 EAC	E-0002821
MOTOCICLETA	17	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454695	9PEAEGE57CLGY0450	2012	847 EAC	E-0002844
MOTOCICLETA	18	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454220	9PEAEGE56CLGY0407	2012	867 EAC	E-0002812
MOTOCICLETA	19	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454575	9PEAEGE56CLGY0469	2012	866 EAC	E-0002810
MOTOCICLETA	20	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454479	9PEAEGE58CLGY0490	2012	855 EAC	E-0002870
MOTOCICLETA	21	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454289	9PEAEGE58CLGY0358	2012	849 EAC	E-0002862

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · INDERT · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

MOTOCICLETA	22	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454325	9PEAEGE58CLGY0506	2012	857 EAC	E-0002816
MOTOCICLETA	23	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454699	9PEAEGE53CLGY0378	2012	856 EAC	E-0002851
MOTOCICLETA	24	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454687	9PEAEGE54CLGY0454	2012	851 EAC	E-0002817
MOTOCICLETA	25	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454768	9PEAEGE58CLGY0568	2012	845 EAC	E-0002868
MOTOCICLETA	26	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454245	9PEAEGE50CLGY0483	2012	828 EAC	E-0002806
MOTOCICLETA	27	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454588	9PEAEGE59CLGY0319	2012	833 EAC	E-0002802
MOTOCICLETA	28	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454619	9PEAEGE56CLGY0293	2012	712 BDL	E-0002847
MOTOCICLETA	29	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454565	9PEAEGE59CLGY0305	2012	823 EAC	E-0002815
MOTOCICLETA	30	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454705	9PEAEGE56CLGY0410	2012	827 EAC	E-0002895
MOTOCICLETA	31	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454620	9PEAEGE57CLGY0481	2012	835 EAC	E-0002845
MOTOCICLETA	32	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454609	9PEAEGE50CLGY0466	2012	830 EAC	E-0002855
MOTOCICLETA	33	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454407	9PEAEGE54CLGY0325	2012	817 EAC	E-0002804
MOTOCICLETA	34	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454417	9PEAEGE55CLGY0110	2012	829 EAC	E-0002801
MOTOCICLETA	35	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454287	9PEAEGE50CLGY0452	2012	744 BDL	E-0002896
MOTOCICLETA	36	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454610	9PEAEGE50CLGY0306	2012	832 EAC	E-0002833
MOTOCICLETA	37	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454461	9PEAEGE56CLGY0147	2012	831 EAC	E-0002842
MOTOCICLETA	38	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454475	9PEAEGE51CLGY0475	2012	824 EAC	E-0002814
MOTOCICLETA	39	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454303	9PEAEGE54CLGY0471	2012	825 EAC	E-0002808
MOTOCICLETA	40	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454401	9PEAEGE56CLGY0116	2012	836 EAC	E-0002834
MOTOCICLETA	41	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454611	9PEAEGE55CLGY0530	2012	819 EAC	E-0002867
MOTOCICLETA	42	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454576	9PEAEGE5XCLGY0488	2012	834 EAC	E-0002863
MOTOCICLETA	43	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454625	9PEAEGE51CLGY0265	2012	871 BDL	E-0002836
MOTOCICLETA	44	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454779	9PEAEGE52CLGY0274	2012	742 BDL	E-0002856
MOTOCICLETA	45	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454697	9PEAEGE59CLGY0403	2012	820 EAC	E-0002835
MOTOCICLETA	46	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454421	9PEAEGE5XCLGY0202	2012	853 EAC	E-0002852
MOTOCICLETA	47	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454369	9PEAEGE54CLGY0406	2012	843 EAC	E-0002841
MOTOCICLETA	48	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454769	9PEAEGE51CLGY0184	2012	818 EAC	E-0002858
MOTOCICLETA	49	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454506	9PEAEGE5XCLGY0393	2012	826 EAC	E-0002849
MOTOCICLETA	50	LEOPARD MT200GY ECO	163FMLB1454745	9PEAEGE5XCLGY0362	2012	872 BDL	E-0002850

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · INDERT · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

LISTADO DE AUTOMOVIL, MOTOCICLETAS, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, A ASEGURAR COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCERO Y ACCIDENTES PERSONALES DEL CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES

TIPO	MOVIL Nº	MARCA	MOTOR Nº	CHASSIS Nº	MODELO	CHAPA Nº	RASP Nº
MOTOCICLETA	8	HONDA XLR 125	JD17E-Y610001	9C2JD1700YR610013	1999	EAA-631	E-0002869
MOTOCICLETA	10	HONDA CGL 125	WH156FMI-205W70548	LWBPCJ1FX51014994	2005	EAA 980	E-0002900
MOTOCICLETA	11	PRISSA SM 125	156FMI-06032206	LLJGCJLAX00000031	2006	EAB-193	E-0002865
MOTOCICLETA	91	HONDA XLR 125	JD17E-Y610004	9C2JD1700YR610004	1999	628 EAA	E-0002906
MOTOCICLETA	S/N	HONDA CGL 125	WH156FMI-205B70479	LWBPCJ1F251015024	2005	EAA-970	E-0002803
MOTOCICLETA	S/N	HONDA CGL 125	WH156FMI-205B70547	LWBPCJ1F351014996	2005	969-EAA	E-0002807
MOTOCICLETA	S/N	HONDA XLR 125	JD17E-Y610040	9C2JD1700YR610040	1999	626 EAA	E-0002811
MOTOCICLETA	S/N	HONDA CGL 125	WH156FMI-205870602	LWBPCJ451015056	2006	956-EAA	E-0002910
MOTOCICLETA	S/N	HONDA XLR 125	JD17E-X101209	9C2JD1700XR101209	1999	620 EAA	E-0002864
MOTOCICLETA	S/N	HONDA XLR 125	JD17E-X101207	XR101207	1999	627 EAA	E-0001597
MOTOCICLETA	18	PRISSA SM 125	156FMI-06032208	LLGJCJLAX00000056	2006	EAD-200	E-0002837
MOTOCICLETA	14	PRISSA SM 125	156FMI-06051461	LLJGCJLAX61000097	2006	201 EAB	E-0002898
MOTOCICLETA	19	PRISSA SM 125	156FMI-06032200	LL54CJLAX00000046	2006	191 EAB	E-0002897
MOTOCICLETA	26	PRISSA SM 125	156FMI-05121639	LLJGCJLAX00000015	2006	197 EAB	E-0002909
CAMION	64	FORD F-4000	22904389253	9BFKTNT36SDB02152	1995	EAC-847	EN TRAMITE
CAMION	66	FORD F-14000	22906159161	9BFXTNSM6SDB69804	1995	EAC-469	E-0002798
CAMION	67	FORD F-14000	22906157541	9BFXTNSM4SDB69803	1995	EAC-528	E-0002953
CAMION	70	FORD F-14000	22906158793	9BFXTNSM4SDB67209	1995	EAC-470	E-0002784
CAMIONETA	01	FORD RANGER D/C 4X4 L	C35185287	8AFDR13F25J-442138	2006	EAD-864	E-0002827
CAMIONETA	13	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219110	8AFDR13P87J-041267	2007	EAE-293	E-0002955
CAMIONETA	14	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219312	8AFDR13P87J-041270	2007	EAE-252	E-0002866
CAMIONETA	15	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219164	8AFDR13PX7J-041268	2007	EAE-289	E-0002956
CAMIONETA	16	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219067	8AFDR13P17J-041269	2007	EAE-301	E-0002843
CAMIONETA	21	FORD RANGER D/C 4X4 L	C34219183	8AFDR13P57J-041274	2007	EAE-251	E-0002787
CAMIONETA	23	KORANDO	DC23-106000	KPH5CYI1MP043416	1991	EAC-525	EN TRAMITE
CAMIONETA	42	ISUZU 4X2	894628	JAA7FR54HR7107255	1994	EAC-476	E-0002848

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

CAMIONETA	108	MITSUBISHI L 200 4X4	4D56-JL7503	JMYJNK340XP-000464	1998	EAC-326	E-0002971
CAMIONETA	114	NISSAN PATROL 4X4	JD2860252Y	JAATFR54HR71C6838	1999	EAB-845	E-0001439
MINIBUS	12	KIA PREGIO	J2413369	KNHTR731257197486	2006	EAD-711	E-0002876

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.----------

La falta de pago de las facturas podrá producirse por motivos que configuren como causal principal la ***Indisponibilidad Financiera de la Institución***, en el momento de solicitado el pago; por esto se entenderá que la Institución, por esta causa **no** quedara sin servicio de cobertura de los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, basado en el principio de interés.----------

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada **30 (treinta)** días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas, y remitirá los antecedentes a la Unidad Central Normativa y Técnica a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.----

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los **10 (diez)** días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por valor equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.----------

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA · INDERT · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas.----------

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.----------

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.-----

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad Asunción de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay a los 22 días del mes de Diciembre de 2015.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Abog. FRANCISCO AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL
Aseguradora Paraguaya S. A.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. GUSTAVO ORTIZ CAREAGA
DIRECTOR GENERAL DE LA U.O.C